

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Cartolas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....
Cambio medio.....
París, cheque á entregar hoy: Billetes, 10.000 100 francos por pesetas 99,76
..... 200.000 100 francos por pesetas 100.

LIBRAS INTERNACIONAIS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, total, orden de entrega 2.400
 Cambio medio..... 25,35

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Septiembre de 1914.

Al Occidente de la península ibérica se halla un centro de perturbación atmosférica, por cuya causa por toda la mitad Occidental de España soplan vientos de los cuadrantes primero y segundo, generalmente flojos, pero en las costas adyacentes al Estrecho de Gibraltar soplan con alguna violencia levantando mareja-

da. El cielo está con pocas nubes y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Burgos y Cuenca.

Las presiones elevadas se hallan situadas hacia el Báltico.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almuñécar, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Marsella, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se halla una perturbación atmosférica al Oeste de Portugal. Son probables los vientos del Este en las costas del Atlántico. Levante en el Estrecho.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hora.	Barómetro en m. y f.º.	Tem- pera- tura m-e- tro C.º	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	707.90	15.5	49	NNE....	1=Ventolina.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,2
4	708.10	13.5	51	NNE....	2=Muy flojo.	>	Idem.	Idem mínima á la fdeum..... 11.9
8	709.33	16.0	48	NE....	1=Ventolina.	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.8
12	709.03	24.6	30	N....	1=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10.4
16	708.73	25.3	28	Oalma....	0=Calma....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.14	17.6	49	NW....	0=Idem....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 184

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Octubre próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de scopios de material para conservación de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, kilómetros 50 al 73, en esta provincia, cuyo presupuesto de contratación es de 8.321,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 12 del citado mes de Octubre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrigándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cláusula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de scopios de material para conservación de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, kilómetros 50 al 73, en esta provincia» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá co-

rrarse en ningún caso, en cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 34 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de scopios de material para conservación de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, kilómetros 50 al 73», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 34 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quinientos minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Groza, 22 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, el Conde de Casa Segovia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

B-986

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.

DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ

A las once horas del día en que se cumplían los treinta de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar en la Jefatura del expreso distrito y en la Casa Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario la adjudicación en subasta pública, doble y simultánea, del corcho de reproducción del monte Lomás y Metagallardo, de los propios de dicha villa, bajo el tipo de tasa de 29.000 pesetas, de cuyo aprovechamiento ha sido prolongado el plazo del disfrute para el próximo año forestal de 1914 á 1915, según concesión de la Dirección General, por haber quedado sin efecto la adjudicación del remate del citado aprovechamiento por incumplimiento de lo prevenido en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales, y conforme al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de este distrito y en la Secretaría del expreso Ayuntamiento.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda en igualdad de condiciones diez días después, sin necesidad de nuevo anuncio.

Sevilla, 14 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Emilio de Carter.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del corcho del monte denominado Lomás y Metagallardo, acompañando su cédula personal y justificante su depósito hecho del 5 por 100 de la tasa fija para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por el

expresado aprovechamiento la cantidad de ... (escrita en letra) pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S-984

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hágase saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo trimestre de 1914 y años anteriores, les fueron embargadas a los deudores que se dirán las siguientes fincas, y se les requiere para que presenten en el plazo de tres días, los títulos de propiedad correspondientes a dichas fincas, pues de lo contrario se su- pilarán a cargo de los mismos.

Decidores que se citan:

Gonzalo Albero Benito:

Seisenta y una áreas y 41 centíáreas de tierra secano, viña y huerta de cuarta, partida de La Marja; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 89,53 pesetas.

Julia Albero Francés.

Ventidós áreas y 93 centíáreas de tierra secano, viña y huerta de cuarta, partida de La Marja; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 37,18.

Felipe Garijo Catalá:

Tres hectáreas 49 áreas y seis centíáreas de tierra secano, monte de segunda, partida Otra de la arana; débitos por principal, apremios, costas y gastos, pesetas 20,76.

Vicente Molina Saiz:

Cuarenta y cinco áreas y 71 centíáreas de tierra secano, viña de segunda y tercera, partida de los Marchaleros; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 20,92.

José Sarrío Quiller:

Una hectárea 16 áreas y 34 centíáreas de tierra secano, viña y olivar de cuarta, partida del Saltillor; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 27,52.

Maria Albero Ferré:

Ventidós áreas y 86 centíáreas de tierra huerta de tercera y cuarta, partida de los Veguer; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 25,80.

Tomás Domenech Francés:

Diez áreas y 39 centíáreas de tierra huerta de cuarta, partida de los Viñals; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,88.

Teresa Ribera Domenech:

Cuatro áreas y 16 centíáreas de tierra regadio y sembradura de segunda, partida del Puente; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 20,56.

Barcelomé Sempere Calatayud:

Ventidós áreas y 85 centíáreas de tierra huerta con olivos y parte seca de cuarta, partida de los Fontanars; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,01 pesetas.

Manuel Calatayud Silvestre:

Cincuenta y ocho áreas y 17 centíáreas de tierra secano y viña de cuarta, partida de la Solana; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 17,01.

Tomás Lloret Berenguer:

Doce áreas y 47 centíáreas de tierra regadio y sembradura de cuarta, partida de Bisanet; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 28,08.

Vicente Vahó Alberc de Martí:

Ventidós áreas y nueve centíáreas de tierra secano viña de tercera, partida del

de Campo del Oro; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 10,77.

José María Albero Albero:

Ocho áreas 31 centíáreas, tierra huerta de cuarta, partida Foya de Híjar; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,49.

Adelina Castelló Baldó:

Veintiún áreas 68 centíáreas, tierra secano, viña de tercera, partida casas del Notario; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,01.

Tomás Domenech Ferrer:

Ventidós áreas 88 centíáreas, tierra huerta y viña de cuarta, partida del Puente; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,51.

José Ferré Martí (hoy Francisco Domenech Domenech):

Ocho áreas 31 centíáreas, tierra huerta de cuarta, partida casas del Notario; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,01.

Joséfa Francisco Antonia, José, Juan y Angel Francés Albero:

Quatre áreas 15 centíáreas, tierra huerta de cuarta, partida del Barranco hondo; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,24.

Vicente Francés Albero:

Cuarenta y una áreas 65 centíáreas, tierra secano inculta con olivos de cuarta, partida de Ultzamalde; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,51.

Francisco Frades Benito:

Cuarenta y nueve áreas 86 centíáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida Font Santa; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,51.

Catalina Francés Frades:

Catorce áreas 55 centíáreas, tierra huerta de cuarta, partida de los Viñals; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,01 pesetas.

Francisco Puig Albero:

Dieciocho áreas 70 centíáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida del Cabezo; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,02.

Gregorio Belén Rizo:

Quatre áreas 16 centíáreas, tierra secano, sembradura de segunda, partida de la Font Santa; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,50.

Francisco Ferré Ferré:

Doce áreas 47 centíáreas, tierra huerta con olivos de tercera, partida de la Mata; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12.

Carmelo Ribera Calatayud:

Quatre áreas 15 centíáreas, tierra huerta de tercera, partida Huerta del Foro; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,51.

Juan Sanjuán Barceló:

Dieciocho áreas 62 centíáreas, tierra secano, sembradura de tercera, partida del Bovar; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,48.

Vicente Camarena Berenguer, hoy Francisco Domenech Domenech:

Una hectárea 0,16 áreas y cuatro centíáreas, tierra secano, viña de tercera y cuarta, partida de la Solana; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,71 pesetas.

Francisco Antonia Sampere Domenech, hoy Francisco Antonia Puig Sampere:

Una hectárea 16 áreas 34 centíáreas, tierra secano, viña y monte de cuarta, partida de los Pinarejos; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 27,53.

Matías Martínez Baltod (hoy Cristóbal Martínez Perpiñá y hermanos):

Sesenta y seis áreas 48 centíáreas tie-rra montuosa, de tercera, partida del

Barranco Hondo; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,52.

Andrés Albero Camarena (hoy Fausto Ribera Puig):

Seis áreas 29 centíáreas tierra seca-vaña e insulta, de cuarta, partida del Campo del Oro, débitos por principal, apremios, costas y gastos, 10,50.

José Mastre Valdés (hoy Blas Camara-na Cerdá):

Ventidós áreas 92 centíáreas tierra secano, sembradura y viña de tercera, partida de la Foymel; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,02.

Francisco Camarena Villaplana (hoy Ri-goberto Francisco Justo):

Diez áreas 62 centíáreas tierra huerta, de cuarta, partida del Vinal; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 32,89.

Jerónimo Francés Baldó:

Siete áreas 25 centíáreas tierra huerta, de tercera, partida Caseta del Mancio; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,40.

Orsimio Sanchez Valdés:

Sesenta y siete áreas 49 centíáreas tie-rra secano sembradura, de cuarta, partida Dueñas; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,66.

José Barrio Serrato:

Ventidós áreas 93 centíáreas tierra secano sembradura, de segunda, partida Serna de Río; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,91.

Magdalena Olmedo, Francisca (hoy Magdalena Balastero Gómez):

Treinta y tres áreas 21 centíáreas tie-rra secano, viña y olivar, de tercera, partida del Bovar; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,86.

Rogelio Ribera Francés (hoy María Ribeira F.rié):

Treinta y tres áreas 24 centíáreas tie-rra huerta y secano, de cuarta, partida de S. relos; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,11.

Rosaura Port Ferré:

Ocho áreas 31 centíáreas tierra secano viña, de cuarta, partida de Font Bon; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 20,23.

Lo que se hace: Último por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y GACETA DE MADRID.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1914 — El RECAUDADOR, J. Rizo. — P-3633

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hágase saber: Que por débitos de urbana del primero y segundo trimestre de 1914 y años anteriores, les fueron embargadas a los deudores que se dirán las siguientes fincas, y se les requiere para que presenten en el plazo de tres días los títulos de propiedad correspondientes a dichas fincas, pues de lo contrario se supilarán a cargo de los mismos.

Decidores que se citan:

Felipe Garijo Catalá:

Casa de recreo, partida casas del Notario, punto fabriquera Remore; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 69,86 pesetas.

Maria Dolores Albero Benito:

Casa habitación, calle Mayo, número 25; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 26,08.

Salvador Ballesta Berenguer:

Casa de campo o desbar, partida ampolares, s/n Pobla; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,21.

Mateo Romero Aguilera:

Casa habitación, calle Santa Pola, 14.

Mercé 1; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,90.

Aguas la Vega Balda:

Casa habitación, calle Diezma, número 29 y 24; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,81.

Germán Albero Beneito:

Casa de campo, partida de la Marjal, número 118; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,21.

Francisco Alberto Domenech (hoy Juan Bacante Gibert Vafé):

Casa habitación, calle San Antonio, número 13; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,30.

Juan Bacante y Francisco Calatayud Albers:

Casa habitación, callejón Algibe, número 3 y 5; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 18,05.

Agnès Domenech Albero:

Casa habitación, calle del Castillo, número 12; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,09.

Víctoriano Francés Sánchez:

Casa habitación en la partida casas de Málaga, número 58; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,22.

Marià Mura Castelló:

Casa habitación, callejón del Algibe, número 1; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,90.

Francisco Paig Albero:

Casa habitación, calle de San Pedro, número 20; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,60.

Teresa Riba Domenech:

Casa habitación, calle del Morer, número 8; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,12.

José Balda Rico:

Casa habitación en la calle de San Luis, número 10; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 22,28.

José Balda Rico:

Casa habitación, partida casas de Málaga, número 69; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,07.

Magdalena Agustí Castelló:

Casa de campo, partida campo barraca, número 229; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,08.

Gabriel Francés Riba:

Casa habitación, calle del Matadero, número 3; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,46.

Vicente Calatayud Vafé (hoy María Teresa Calatayud Balda):

Casa-habitación calle de San Juan, número 15; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,63.

Vicente Calatayud Balá (hoy Entiquia Ferrero Francés):

Casa-habitación calle de San Juan, número 7; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,12.

Teresa Riba Abozo (hoy Rita Calatayud Albero):

Casa habitación calle San Miguel, número 8; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,52.

José Balda Vafé (hoy Ramón Almiñára Aguiló):

Casa habitación calle Nuevas, número 21; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 79,16.

Maria Riba Ferré (hoy Jaime Beneito Vafé):

Casa de campo ó retiro, con su era y taller, partida Casas del Notari, número 194; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,44.

Salvador Pineda Gallián;

Casa habitación calle Felipe V, número 20; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,09.

Martin Melchor Calabuig (hoy Francisco Calabuig Antoli):

Casa de campo ó de labor, partida Casas del Notari, número 28; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,21.

Tomás Francés Calabuig (hoy Vicente Berbegal Francés):

Casa habitación calle Magdalena, número 6; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 18,26.

Felipe Pascual Feve (hoy Francisco P. Balda Vafé):

Casa habitación calle de Valencia, número 68; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,36.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bañeres, 15 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, J. Ruiz.

P-3831

Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

D. Salvador Cabanes Vafé, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica al primero y segundo trimestre del corriente año de 1914 y anteriores, embargués á Vicente Climent Urior, vecino de San Juan, concejalía, equidistantes á una hectárea 32 áreas y 11 entíreas de tierra blanca, con derecho á regarse del agua del pantano de esta huerta, situada en la partida de Fabraquer, término municipal de Campello, antes de Alicante; linda: por el Norte, Rafael Sala Ripoll; Poniente, las de Ramón Guillén; Levante, las de herederos de D. José Alavés, y Mediódia, las de Ramón Guillén, camino en medio, á responder de 250,35 pesetas, por principal, recargo, apremios, costas y gastos.

Que sobre la remanida finca no pesa carga alguna, á excepción de la salvedad de un perjuicio de tercero, por proceder de posesión y que tiene su valor, según capitalización de 1.920 pesetas.

Que en providencia de ayer acordé la ensajenación en pública subasta del citado inmueble, cuyo acto se celebrará el día 17 del próximo mes de Octubre, á las nueve de la mañana, en la casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que á la deudora no se ha podido hacer personalmente las notificaciones del procedimiento, por lo que para su conocimiento ó de quien sus derechos represente, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á tenor de lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

—Campello, 22 de Septiembre de 1914.—Salvador Cabanes.

P-3911

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almerox.

D. Daniel Fuente Amor, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almerox.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años

1903 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Esteban Rico Romo, 1.493,43 pesetas.

En Almerox á 11 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Daniel Fuente.

P-3783

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución rústica — Primer Trimestre de 1914.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de Hacienda, de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general que en esta Agencia de mi cargo sigue, por el concepto de rústica, contra deudores á la Hacienda, por el primer trimestre del ejercicio actual, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó providencia de apremio de primer grado contra los mismos, con fecha 23 de Marzo último, declarándolos incursos en el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, si lo solventaban en el plazo de cinco días.

Asimismo hago saber que con respecto á los que dejaron transcurrir el plazo concedido por el señor Tesorero sin solventar sus débitos, con fecha 31 del propio mes, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado ignorados para esta Agencia el domicilio de los deu-

dores que á continuación se relacionan, á fin de étoz del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se extiende el presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Deductores que se citan.

Fernando Arboleya, 6,94 pesetas.
Rosendo Arsen Moreno, 4,85.
Mariano Batista, 3,35.
María Busón Traverio, 13,60.
Concurso de Félix Jean, 5,10.
Juan Gómez, 8,56.
Vicente Lecocera, 2,08.
Carlos Latorre Arriete, 6,58.
Antonio Martínez Camborero, 1,84.
Josefa Repeto, 4,43.
Marcos Villagrasa, 4,72.
Francisco Gil, 3,12.
Crisitbel Daddo Haynes, 2,78.

Cádiz, 15 de Julio de 1914.—El Agente, Francisco Mir. P—3898

Agerencia ejecutiva
de la zona de Casas-Ibáñez.

Contribución urbana.—Varios tramos de los años 1902 a 1914.

D. Saturnino Castellón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la zona de Casas Ibáñez.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débito de Contribución territorial, figura urbana y años 1902 a 1914, contrarios herederos del Excmo. Sr. D. Ramón Colomer y Marín, Vizconde de San Germán, por débito de 2.547,70 pesetas, de principal con más 509,54 por apremios, gastos y costas causadas, y que puedan causarse hasta la extinción del débito, he reproducido con fecha 4 del actual la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y en consideración á que no consta en los documentos oficiales cobratorios la residencia del deudor ó deudores, segú sean uno ó varios los herederos, ni tengan representante designado en esta localidad con quien pueda entenderse esta Recaudación, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia, además del publicado en la Alcaldía de este pueblo y en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, para que surta los efectos oportunos.

Carcelén, 5 de Septiembre de 1914.—El Agente, Saturnino Castellón. P—3901

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Cuenca.

En cumplimiento de lo acordado en providencia de 18 del actual, procedo al embargo de las fincas propiedad da don Eduardo Quesada García, como heredero de su padre Basilio Quesada Recuenco, en término de Fuentes.

Una tierra, en el sitio denominado La Risa, de caber tres almudes de puño, que linda: Saliente, la Risa; Mediodía, Reyes García; Poniente, el cerro, y Norte, Beato. Soria.

Otra en el sitio llamado Robre-Hudo, de dos almudes de puño, y linda: Saliente, Agapito Muñoz; Mediodía, Celedonio García; Poniente, Celedonio Herrero, y Norte, el mismo.

Otra en el mismo sitio, de cabida tres almudas de puño, que linda: Saliente, Agapito Muñoz; Mediodía, Santos Toledo; Poniente, el mismo, y Norte, un Lliso.

Otra en el mismo sitio que las dos anteriores, cabida dos almudas de puño; que linda: Saliente, un Lliso; Mediodía, el mismo Lliso; Poniente, Agapito Muñoz, y Norte, el mismo.

Otra en el Sabinar, de dos almudas de puño, que linda: Saliente, los carriles; Mediodía, Eugenio Moreno; Poniente, Hermenegildo Muñoz, y Norte, un Lliso.

Otra en sitio denominado Paredes, de cabida seis almudes de puño, y linda: Saliente y Mediodía, Juan Escudero; Poniente, Celedonio Martínez, y Norte, camino vecinal.

Otra en el sitio llamado Hoya del Chal, de caber tres almudes de puño, que linda: Saliente y Mediodía, un Lliso; Poniente, Carril, y Norte, Magdaleno Seria.

Una era de paa trillar, en el cerro de la Magdalena.

Una casa morada, sita en la villa de Puñales, calle del Verdolín; linda: al frente, con la expresa calle; derecha, Esteban Soris; izquierda, Orient s Cerdanya, y espalda, calle del Arcetejo.

Y como quiera que el Eduardo fué vecino de esta capital y se ignora su residencia, se le notifica con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cuenca, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—3922

D. Hermenegildo Pinedo y Pinafe, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la Contribución urbana correspondiente á varios años, se hacen á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Simón Córdoba Solano:

Una casa solar, en el callejón de la Iglesia; entrada, á otra parte de casa; derecha, casa curato, y espalda, Eugenio Moya; valorada en 84,50 pesetas.

Evaristo Jiménez:

Casa en el Ejido; frente, entrada de otras; izquierda, Cristina Salmerón; derecha, Eduardo Sáiz, y espalda, Víctor Prieto; en 140,50.

Evaristo González:

Casa calle de la Iglesia; linda: por frente, dicha calle; derecha, la plaza; izquierda, calle de la Calzada, y espalda, Calvario; en 806,25.

Eugenio Moya:

Casa solar en el callejón de la Iglesia; linda: frente, entrada de otros vecinos; izquierda, Juan Guijarros; derecha, Simón Córdoba, y espalda, casa del curato; en 125.

Benito Moreno:

Casa en la calle del Chorrillo, que linda: frente, dicha calle; izquierda y espalda, estación, y derecha, José Delgado, en 200.

Santiago Gonzalo:

Una casa en la calle del Hospital, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Eugenio Delgado; derecha, Evaristo Gonzalo, y espalda, callejón; en 100.

Simón Sáez:

Una casa en el Castrillejo, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Angel Ortega; derecha, Ramón Sáiz, y espalda, Ciricio Moreno; en 475.

Ramón Sáiz Parra:

Una casa en la calle de la Pelota, que linda: por frente, dicha calle; izquierda y espalda de D. Rodrigo Gonzalo y hermanos y derecha, la plaza del Omitit; en 475.

D. Francisco Ortega del Río:

Un solar en la calle de la Estación, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, calle de la Fuente; derecha, Pedro Delgado, y espalda, calle de la Fuente.

Pedro Gil Salmerón:

Una casa en el Ejido, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Víctoriano Gil; derecha, Tomás Prado, y espalda, Ramón Sáiz; en 300.

Juan Guijarro Almendros:

Una casa en la calle del Hospital, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Esteban Menéz; derecha, Francisco Mena, y espalda, solar; en 150.

D. Saturnino Castellón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la zona de Casas Ibáñez.

Hago saber: Que en el expediente individual

Eduardo Sáiz Barric:

Un pajar en la calle del Ejido, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Cayetano Solano; derecha, Angel Ortega, y espalda, Marcos Blasco; en 17.

Agustín Gonzalo Salmerón:

Un solar en la calle del Olimillo, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, José Díaz Gado; derecha, Agustín García, y espalda, Nicolás Espada; en 12.

Angel Ortega Serna:

Una cuadra en la calle del Ejido, que linda: por frente, entrada de otras; izquierda, Cayetano Solano; derecha, Eduardo Sáiz, y espalda, Marcos Blasco; en 17.

El mismo:

Otra casa en dicho sitio y calle, que linda: por frente, entrada de otras; izquierda, Isaac Sáiz; derecha y espalda, Vicente Bilbot; en 150.

Jesús Priego:

Una cueva en extramuros, que linda: por frente, izquierda y espalda. Coladas, y derecha, Silverio Sáiz; en 28,25.

Víctor Eriste:

Una casa en la calle del Vallejo, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Isaac Sáiz; derecha, Julián Exposito, y espalda, Marcos Blasco; en 175.

El Estado:

Un horne de pan cocer, en la calle del Horne, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Jesús Priego; derecha, dicha calle, y espalda, calle Real; en 1.250.

El Estado:

Una casa en la calle Real, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Ramundo Garcés; derecha, Callejuelos, y espalda, Pedro Garcés; en 168,75.

José González Martínez:

Una cueva en extramuros, que linda: por frente y demás partes coladas, y espalda, Jesús Priego; en 150.

Casa de Mariano Pastor, y la posee Jesús Priego, en la calle del Horne; que linda: por frente, callejón; izquierda, Domingo Ortega; derecha al Estado, y espalda, Amalio Priego; en 550.

Victoriano Gil Salmerón:

Una casa en el Ejido, ó travesía de la Fuente; que linda: por frente, dicha calle; izquierda, derecha y espalda, Pedro Gil; en 100.

Casiano Delgado Moys:

Una casa en la calle del Calvario, que linda: frente, dicha calle; izquierda, Roque Albaladejo; derecha, D. Rodrigo Lorenzo Hermanos, y espalda, Gala Salmerón; en 200.

Eugenio Delgado:

Una casa en la calle del Hospital, que linda: frente, frente dicha calle; izquierda, Gregorio Ortega; derecha, Santiago Gonzalo, y espalda, Leoncio Novillo; en 100 pesetas.

Pedro Jiménez:

Un pajar, solar, en el callejón de la Iglesia, que linda: por frente, entradas de otras; izquierda, callejón; derecha, Sotero Díaz, y espalda, calle de la Iglesia; en 50.

Manuel López y Pedro Delgado:

Una casa en la travesía de la Fuente; linda: por frente, dicha calle; izquierda, Mateo Salmerón; derecha, Pedro Delgado, y espalda, Francisco Ortega; en 56,25.

D. Santos López Silverio Sáiz:

Una casa en la calle de la Iglesia, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Amalio Priego; derecha, Gregorio Salmerón, y espalda, Juan Guijarro; en 300.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cum-

plimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1º Que los bienes trabajados y á cuya ejecución se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, celebrándose la subasta el día 13 de Octubre de 1914, á las diez de la mañana.

2º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pue len liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6º Que si hecho éstº no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Villarejo de Huerta, 3 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Manuel Pinedo. P—3820

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia (Alicante).

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1913 y anteriores, embargué á D. Jaime Torres Noguera, de paradero desconocido, dos trozos de tierra de 20 áreas 77 centímetros cada uno, en la partida Jarí, de este término, á responder de 144 pesetas cinco céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 250 pesetas cada una de ambas fincas.

Que las reselladas fincas están libres de gravámenes, y en providencia de esto dfa, he acordado su ejecución en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 20 de Octubre próximo, en el local de la Recaudación, calle Mayor, número 18, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización de cada una de las citadas fincas.

Que dada la calidad de dicho deudor, ó ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 19 de Septiembre de 1914. Agustín Pérez. P—3914

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica

del primero y segundo trimestre de 1914 y anteriores, embargué á José Vives Albi y su esposa Juana Barbero Sapena, de paradero desconocido, seis hanegadas, ó sea 53 áreas 86 centímetros de tierra secano, en término de esta ciudad, partida Patmar, en cuya finca existe enclosada una casita de campo de reciente construcción, á responder de 211 pesetas 64 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.660 pesetas.

Que la resellada finca responde de un préstamo de 750 pesetas ó interés del 6 por 100 anual y 200 pesetas para costas, por plazo de seis años, á favor de Joaquín Giner Herráez, mediante escritura otorgada en 31 de Enero de 1908, ante el Notario que fué de Ondara, don Plácido de la Plaza, enyo creó ésto lo cedió el Giner á D. Criatobal Costa Sanjuán, por escritura de 8 de Agosto de 1905, ante el propio Notario, según resulta de los antecedentes del Registro de la Propiedad de este partido.

Que en providencia de este dfa ha acordado su ejecución en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del dfa 12 de Octubre próximo, en el local de la Recaudación, calle del Marqués de Campo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos tercias partes de 910 pesetas, tipo para la subasta, deducido el importe de la hipoteca, quedando el rematante obligado con la finca, á la responsabilidad del mencionado crédito hipotecario.

Y que dada la calidad de dichos deudores y acreedor hipotecario ó ignorándoles á su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 9 de Septiembre de 1914.—El Agente, Agustín Pérez. P—3839

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Vilafant, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dedirlo incisos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veintiún horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido para la ejecución preventiva de embargo.*

Demandas que se ciñen.

Juan Roura, 2,01 pesetas.

Mariá Casals, 2,22.

Y como no conste que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con gusto dirán entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica directamente por medio del presidente que se insertará en el *Bulletin Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán trámite en las Casas Consistoriales de Villafant, y que la oficina recaudadora se hará establecer en la calle de la Muralla, número 8, segundas, de esta ciudad.

Figuera, 9 de Septiembre de 1914.—
Cónsuldo Mata. — P—3854

D. Cónsuldo Mata Serre, Agente ejecutivo auxiliar de la Administración de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de San Pedro Pascador, se han de cumplir en dichos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por este Recaudador ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente:

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril 1900, declaro insurcarse en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierta, a los contribuyentes indicados en la anterior certificación.

«Difíquese a los mismos esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que si no verifican lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, soñando el efecto las flores que han de ser objeto de ejecución, y en consecuencia las oportunas remarcamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva de embargo.»

Demandas que se ciñen.

Pedro Hostal, 2,71 pesetas.

Mateo Roura, 2,98.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notificarán directamente por medio del presidente que se insertará en el *Bulletin Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán trámite en las Casas Consistoriales de San Pedro Pascador, y que la Oficina recaudadora se hará establecer en la calle de la Muralla, 8, segundas, de esta ciudad.

Figuera, 12 de Septiembre de 1914.—
El agente ejecutivo, Cónsuldo Mata.

P—3846

para hacer efectivas los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del concepto contributivo y año 1913, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus desembolsos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se ordena la ejecución en páblicos subastas de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo saldo se verificará, basta mi presidir nota, el día 14 de Octubre próximo, y hora de las diez, en Gavà, calle Valentín, 22, siendo puestas a subasta en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la ejecución.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Bulletin Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que haga público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta a continuación, que ésta se celebra en el local, día y hora expresada, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y a cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Magdalena Güell Gràcias.

Una casa en esta villa, y plaza de San Juan, número 14; capitalizada en 825 pesetas.

Raimunda Muñoz Matll.

Una casa en esta villa, y calle de Plaça, número 10, la cual consta de dos pisos; capitalizada en 375 pesetas.

Federico V. que Aragóñez:

Una casa en esta villa, y calle de Santa Magdalena, número 11, la cual consta de tres pisos; capitalizada en 1575 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca a favor de los señores Plácido Font Bertral y Margarita Orriols Murguia, de esta villa, en la cuarta de un plácito de 1.600 pesetas, respondiendo de 1.000 pesetas más fijadas para vales y gastos.

Jean Sisé S. gto:

Una casa en esta villa, y calle de Santa Magdalena, número 10 en el número 4, y consta de dos pisos; capitalizada en 1.275.

Heredades de Juan Hernández Vicent:

Una casa en esta villa, y calle de Santa Magdalena, número 73; capitalizada en 825 pesetas.

José Solé Barceló:

Una casa en esta villa, y calle de San Antoni número 3, consta de los pisos; capitalizada en 525.

Antonio Vidal i Pino:

Una casa en esta villa, y calle de El Masgal número 22, que consta de tres pisos; capitalizada en 625.

Feliciano Alarcón y Vaix:

Una casa en esta villa, y calle de El Vergel número 33, capitalizada en 2.400.

2.º Que los deudores que quedan, y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las flores hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y ciertos gastos y demás gastos del procedimiento:

3.º Que los titulares de propiedad de

los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constitutivo y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcos del Tesoro.

Mora de Ebro a 21 de Septiembre de 1914.—El Agente, Manuel Bardí.

P—3920

Agencia ejecutiva de la zona de Mora de Ebro

Contribución préstamos hipotecarios.

Año de 1913.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas flores, que también se indican, y como no consta tener en esta localidad persona que les represente, con quien dotarán enterándose las mencionadas y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para esto es o se ha de disponer, expongo el presente efecto, a fin de que sean a cada cliente de los mismos, que con fe ha de ayer, se dicte de lo siguiente:

Providencia.—Cunto me a lo precipitado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 requiere: a) La deuda es contra la cual se procede en el expediente que viene de establecerse la, para que en el término de diez días entre en el alquiler y scribir los titulares de propiedades y suscriptores a su nombre.

Demandas que se ciñen.

Pedro Masip Roselló:

Una finca de casa urbana, o patio para edificar, situada en esta villa, en lugar de soto, al noreste de la población, de extensión superficie 30 mil metros cuadrados, o sea 5.820 mts. x por 60 metros de largo, o sea 11.60 mts. x 60 mts. por la fachada, anejo, con solar de José Algueró Albi, y por su parte de izquierda, en Pablo Fal y Balleste Ventura Callejosa, que antes formaban una sola finca, en la que se dieron:

Antonia Sabat Horrás:

Una finca rural en el término municipal de Gavà, y parte de Parets, de 974 mts. de superficie, que consta de vivienda, dependencias, jardines y huertos, en la parte de Gavà, en la calle de la Hacienda, número 10, que pertenece a Miquel Llopis; al Oeste, con las de Ramón Font, y al Norte, Miquel Miró.

Antonio Bigatti Gràcias:

Una heredad en la partida Namada Planes, de este término municipal, plazuela de soto, al norte, y surcada por un arroyo que drena una hectárea 21 fracciones 08 centímetros.

Agencia ejecutiva de la zona de Gavà (Tarragona).

Contribución urbana.—Año de 1913.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo

Viadante: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, Benito Descerregue; al Sur, Juan Montiel, y al Oriente, Magdalena Grán.

Agustín Moral Oscarros:

Una finca urbana ó casa en esta villa y villa de Santa Madrona, número 38, consta de planta baja y dos pisos, de extensión superficial 880 palmones cuadrados; linda: por la derecha, con Teresa Marrí; por la izquierda, con la viuda de Víctor Gillo, y por la espalda, en la de Salvador Campos Cugat.

Teresa Gurrera Boscá:

Una finca rústica en el término y parroquia llamada Capoles, de 67 áreas y seis centímetros; linda: al Norte, con José Parral; al Sur, Francisco Compte; al Este, con un barranco, y al Oeste, con Mariano Piñol.

Agustín Hernández Martínez:

Una finca rústica en el término municipal de Arres, y partida Compte de la Alberca; de cabida una hectárea 52 áreas 50 centímetros, plantada de viña, olivos y almendros; lindante: al Oriente, con tierras de Joaquín Simper; a Mediodía, con las de Felipe Povill, antes Faustino y Eusebio Piñarque; al Poniente, con las de Juan Villagrass, entre Ramón Díaz, y al Norte, con un camino.

Otra, rústica, en el mismo término de Arres y partida llamada Ulsinos; de cabida 83 áreas 78 centímetros, plantada de viña y olivos; linda: por Oriente y Mediodía, con viuda de Juan Fortes; por Poniente, con camino, y por Norte, con Miguel Torner.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicozae y fijase el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde o duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

M. 12 de Ebro, 19 de Septiembre de 1914.—El Agente, Manuel Bardis,

P—3915

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moral de Calatrava.

D. Anselmo Tortajada Soler, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moral de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que he llevado instruyendo por débitos de Contribución transportes, pertenecientes al año 1914, de esta población he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incertos en el segundo grado de premio y embargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el título de las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los partituras y mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para su anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de su presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta pro-

vincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Déudor que se cita.

Dámaso Cordero 187,50 pesetas.

En Moral de Calatrava á 7 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, A. Tortajada. P—3902

Recaudación de Contribuciones de la zona de Memóvar.

D. Emilio Manzaneque Graueña, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Toribio Pastor Verdú, hoy su heredero, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Tres jorales y una suerte de tierra blanca con almendros y higueras y parte viña, en el partido de la Zafra, de este término, y anexo á dicha tierra una cueva albergue, sin número de pieles, y derecho en una era de pan trillar y ensanzches de todo ello, encalvado dentro de la expresada tierra; sus lindes: por Levante, herederos de José Monsó; Mediodía, camino, dichos herederos y colador; Poniente, montaña y el propio dueño, y N. rte, Dolores Gráu.

Una casa de habitación, situada en la calle de Maxaret, de esta ciudad, marca da con el número 43, y lindas: por Derecha, Antonio Sanchez; Izquierdo, Matías Pérez, y espaldas, Vicente Sanchez.

Jornal y medio de tierra siembra con higueras y almendros, en el partido de la Zafra, de este término; lindante: por Levante, con el resto de este trozo, senda en medio; Mediodía y Poniente, Toribio Pastor, y Norte, Virtudes Torí.

Tres suertes y tres cuartas de tierra blanca, en el partido de la Zafra, de este término, pedazo del barranco de la Palma; lindante: por Levante y Norte, Antonio Aráiz; Mediodía, colador, y Poniente, Matías Gráu.

Un jornal y tres suertes de tierra blanca, en el partido del Bull, de este término; lindas: por Levante y Mediodía, vereda; Poniente, Matías Gráu, y Norte, senda para la Zafra.

Jornal y medio de tierra blanca en el partido de la Zafra, de este término; lindante: por Levante y Mediodía, Juan Monsó; Poniente, montaña, y Norte, Anselmo Amat.

Sexta parte de una cueva y una era, lindante ésta: por Levante y Mediodía, senda; Poniente, António Romero, y Norte, José Monsó; y la cueva: por Levante, herederos de José Tendec; Sur, Juan Monsó; Poniente, José Monsó, y Norte, senda.

E ignorándose quienes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la próximamente providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 21 de Septiembre de 1914.—Emilio Manzaneque.

P—3918

D. Emilio Manzaneque Gassueña, Recaudador auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra José Pérez Jiménez, hoy su heredero encargado, por débitos de Contribución urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho

D. José Pérez Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las diez, en el local de esta Agencia, calle de los Huertos, número 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.

E ignorándose quienes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la próximamente providencia por medio del presente edicto, según ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 12 de Septiembre de 1914.—Emilio Manzaneque.

P—3864

D. Emilio Manzaneque Graueña, Recaudador auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Tomás Hernández Díaz, hoy su heredero encargado, por débitos de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás Hernández Díaz sus deudas que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las once, en esta oficina de Recaudación, calle de los Huertos, número 10, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.

E ignorándose quienes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la próximamente providencia por medio del presente edicto, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 12 de Septiembre de 1914.—Emilio Manzaneque.

P—3865

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, la fué embargada á D. Cándida Fuster Beltrán, una casa de habitación, sita en el radio de esta villa, y su calle del Parador, número 27 de población, la cual se compone de tres pisos: en el primero, contiene zaguán, tres cuartos, cocina, despensa, armazón, una cuadra y corral desubierto; en el segundo, tres habitaciones y una cámara destinada á pejar, y en el tercero, una azotea, constando todo ella de 2483 pies cuadrados.

dos de extensión superficial; lindante por la derecha, entrando, con casa de D. Tomás Fuster Marce; izquierda la de los herederos de Tomás Llimiña, y por espaldas, calle de las Norias; valorada según la capitalización en 1.406,25 pesetas y responde por principal, recargos, costas y gastos á 220,38 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 15 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Monforte, 19 de Septiembre de 1914.—
José Navarro. P—3907

D. José Navarro Pastor, Recaudador de Contribuciones de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Antonio Navarro Peñalva las siguientes fincas:

Media tahullia, ó sean cinco áreas y 39 centíáreas de tierra huerta, en término de Novelda, partido del Hondo de Lorregat, riego del Molinc; sus linderos: por Levante y Mediodía, con tierras de los herederos de José Mira Beltrá; Poniente, con las de Francisco Abad, y Norte, con acequias.

Una tahullia y media, ó sean 16 áreas y 17 centíáreas, de tierra viña con algunos granados, en los mismos términos, partico y riego; sus linderos: por Norte, con tierra de D. Crisóstomo Corbalán Sevill; Sur, con la de José Mira Beltrá; Este, con la de Florencio Cantó Marínez, y Oeste, con las de Antonio Belda Peñalva.

Siete tahullias, equivalentes á 75 áreas y 46 centíáreas de tierra campo, plantada de viña con algunos árboles, en término de Novelda, partido del Hondo de Lorregat; sus linderos: por Norte, con loma; Sur, con acequias; Este, con tierras de José Mira Beltrá, y Oeste, con vereda; valoradas las tres fincas, según la capitalización, en 672,40 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 101,56.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen afectas al siguiente gravamen:

Por escritura otorgada en esta ciudad el 30 de Enero de 1903, ante el Notario que fué de la misma D. Antonio Sánchez Vegerato, Antonio Navarro Peñalva heredó dichas tres fincas y otra más á favor de Pedro Ayala Canto, á la seguridad de un préstamo que éste le hizo de 4.000 pesetas por término de un año y con el interés del 7 por 100 anual vencido, á renunciar la finca primera de 60 pesetas de capital y otras 50 de ampliación, la segunda de 200 pesetas de capital y 150 de ampliación, y la tercera de 750 pesetas de capital y 300 de ampliación. Y por falsamiento de dicho acreedor se adjudicó el expresado crédito por mitad á sus hijos María y Antonia Ayala Navarro, según escritura de división de bienes otorgada en 22 de Febrero de 1903, ante el Notario que fué de Aspe D. Elias Navarro Ávila.

Que como el valor de las cargas excede al de la capitalización de las fincas, con

arreglo á lo ordenado en la regla 6º de la circular de la Dirección General del Tesoro de fechada 15 de Enero de 1912, se procedió á la tasación parcial, habiéndose justificado los peritos en 1.000 pesetas.

Que visto el resultado ofrecido por la tasación parcial, y no quedando margen para el pago del débito por el importe del principal, recargos y costas, se acuerda, cumpliendo cuanto dispone la citada circular, llevar á efecto la subasta por el principal, recargos y costas, sin perjuicio de que las gravámenes á que están sujetas continúen por todo su valor.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación calle Castellar, número 89, el día 16 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 19 de Septiembre de 1914.—
José Navarro. P—3908

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Florentino Romeo Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Giráldez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Giráldez, en el plazo que al efecto le concedí, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercer día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término, sita en la partida del camino de Ocaña, de cabida dos alzadas de 477 estadiadas, equivalentes á una hectárea 93 áreas y 69 centíáreas; linderos: por Norte, vecino de Ocaña; por Sur, camino de Siem; por Este, Madrid Garcés, y Oeste, José Megías.

Otra tierra en este término, sita en el partico de la Matilla, de dos aranzadas, con 315 espes, equivalentes á una hectárea 65 áreas 79 centíáreas; linderos: por Norte, herederos de Miguel López; Sur, Manuel Maiñe; por Este, Bernardo Sánchez Pavis, y Oeste, los mismos llecos.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3887

D. Florentino Romeo Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rufino García Valdés, por la Contribución y años expresa-

do, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Donato Moreno Aguir, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa y olivo, en término de Ocaña, al pago llamado camino de La Plata De-racha, de cabida una hectárea 64 áreas y 40 centíáreas; linda: al Norte, con calmos del Municipio; Saliente, Manuel Moreno, y Sur y Poniente, con calmos del Municipio.

Ocaña, 14 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3869

D. Florentino Romeo Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Narciso Muñoz Ramírez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Narciso Muñoz Ramírez en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término, sita en la partida de Ocaña de los Aljibes, de cabida de una obra, equivalente á 46 áreas ochenta centíáreas; linderos: por Norte, camino Ocañiles; por Sur, Este y Oeste, el mismo.

Otra tierra en este término, sita en la partida de la Matilla, de cabida dos obras, equivalentes á 93 áreas 16 centíáreas; linderos: Norte y Sur, camino de los Aljibes, y Este y Oeste, herederos de Jerónimo G. Sento.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3889

D. Florentino Romeo Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que

des, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Rafino García Velasco en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, fijándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además, para que en el término de trece días haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de aplíquelos a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una finca rústica, en este término de Ocaña y sitio La Vereda, destinada a cereales de tercera clase, de caber 65 áreas 93 centímetros, que linda por el Norte, vereda; Levante, tierra; Sur, F. Eugenio Reviriego, y Poniente, Fernando Suárez.

Otra finca rústica, en el mismo término de Ocaña y sitio camino Aljibe, deucha veredilla, destinada a cereales, de tercera clase, de caber 65 áreas 93 centímetros, que linda: por el Norte, Valentina de la Vega; Levante, Aquilino Rodríguez; Sur, vecino de Ocaña, y Poniente, Patrocínio Megia.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3891

D. Florentino Romeo Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. Benigno Jiménez Martínez por la Contribución y fincas expresidente, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Benigno Jiménez Martínez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, fijándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de aplíquelos a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en este término de Ocaña, en la partida El Castro, de caber 1.400 ceras ó tres y media aranzadas, equivalentes a una hectárea 62 áreas 11 centímetros, que linda: por el Norte, Castro de la Olla; Sur, Baldomero Marqués; Este, Enrique García Sastre, y Oeste, Baldomero Marqués.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3890

caudador de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que, con fecha 12 de Septiembre de 1914, ha dictado lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuro en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Marcelo Ruiz Tapiador, 88,86 pesetas.

Y refiriéndose al dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción del presente a la Tesorería provincial de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al efecto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Orgaz, 12 de Septiembre de 1914.—El Agente, T. Gutiérrez y González.

P—3818

Contribución urbana. Años varios.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que, con fecha 5 de Septiembre de 1914, ha dictado la siguiente:

«Providencia de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuro en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas.

Deudor que se cita.

Tomás Fernández Sánchez, 525,72 pesetas.

Y refiriéndose al dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al efecto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 6 de Septiembre de 1914.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—3787

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orense.

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense.

Hago saber: Que para hacer efectivas 51 pesetas y 11 céntimos, gastos y costas del procedimiento de apremio que por débitos a la Hacienda por el concepto de rústica me hallo instruyendo contra Andrés Cortizo, vecino de la parroquia de Moides, ha acordado, con fecha de hoy, la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente:

Una casa, dedicada a pajar, señalada con el número 67, cubierta de teja con series a la misma acheridas, destinadas a parral, midiendo todo ello una extensión superficial de dos áreas, que linda: al Norte y Este, con camino público; Sur, con casa de D. Ramón García Sánchez, y Oeste, con Joaquín Preigüero, cuya finca radica en la Grova de Moides, la cual viene poseyendo, aunque ignorando con qué título, el vecino de dicho pueblo D. Emilio García Sánchez, de cuyo procedimiento ha sido notificado en forma legal.

Igualmente hago saber: Que para hacer efectivas 32 pesetas y 66 céntimos, costas y demás gastos del procedimiento de apremio que por débitos a la Hacienda por el concepto de rústica me hallo instruyendo contra el deudor Andrea Cárdenas por D. Onofre, vecina de la parroquia de Moides, ha acordado, con fecha de hoy, la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente:

En los términos de Pedreira una finca, destinada a monte, de una extensión superficial de nueva áreas 50 centímetros, que linda: al Norte, con D. J. S. Bermúdez; Sur, herederos de Antonio Caíza, ribeiro en medio; Este, herederos de Manuel Banga, y Oeste, camino que va de la Grova a Bermejo; radica dicha finca en términos de la parroquia de Moides, siendo de la primera partida tarada en 200 pesetas y la segunda en 110 pesetas, cuyas subastas de ambos inmuebles tendrá lugar el día 10 del próximo Octubre, la primera a las nueve y la segunda, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de Boborás, siendo posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes de la tasa.

Y con el fin de que este edicto sea insertado en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, lo firmo en Boborás a 14 de Septiembre de 1914.—José Pena. P—3882

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense.

Hago saber: Que para hacer efectivas 51 pesetas y 11 céntimos, gastos y costas

Agencia ejecutiva de la zona de Orgaz (Toledo).

Contribución territorial.—Años 1907 al 1912.

D. Tiburcio Gutiérrez y González, Re-

del procedimiento de apremio que por débitos de rústica me hallo instruyendo contra Andrés Cortoys, vecino de la parroquia de Moldeos, ha acordado, con fecha de hoy, la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente:

Una casa, dedicada a pajar, señalada con el número 57, cubierta de teja, con cerios á la misma adheridos, destinadas á parral, midiendo todo ello una extensión superficial de dos áreas, que linda: al Norte y Este, con camino público; Sur, con casa de D. Ramón García Sánchez, y Oeste, con Joaquín Pregigüero, cuya finca radica en la Greda de Moldeos, la cual viene poseyendo, aunque ignorando con qué título, el vecino de dicho pueblo D. Emilio García Sánchez, de cuyo procedimiento ha sido notificado en forma igual.

Igualmente hago saber: Que para hacer efectivas 92 pesetas y 66 céntimos, costos y demás gastos del procedimiento de apremio que por débitos á la Hacienda por el concepto de rústica me hallo instruyendo contra el deudor Aniceto Cadero por D.º Oristán, vecino de la Laja de Moldeos, ha acordado, con fecha de hoy, la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente:

En los términos de Pedroira una finca, destinada á monte, de una extensión superficial de nueve áreas 50 centímetros, que linda: al Norte, con D. Jesús Bermúdez; Sur, con herederos de Antonio Gañía, ribazo en medio; Este, herederos de Manuel Banga, y Oeste, camino que va de la Greda a Barberá; radica dicha finca en términos de la parroquia de Moldeos, siendo la primera partida pagada en 200 pesetas y la segunda en 110 pesetas, cuyas subastas de ambos inmuebles tan irá lugar el día 10 del próximo Octubre, la primera á la nueva y la segunda á las diez, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de Barberá, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasa.

Y con el fin de que este edicto sea insertado en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, lo firman en Barberá á 14 de Septiembre de 1914.—José Peña. P—3883

D Segundo Zon González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones, por el presente hago saber:

Q ue según certificación librada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 25 de Febrero de 1913, y remitida por Tesorería á esta Arrendataria en 13 de Marzo del mismo año, n la relación clasificada de la cuenta de Rentas públicas por alcances correspondientes al mes de Febrero último, D. Daniel Marco Olimos, Arrendatario que fué de Contribuciones de esta provincia, resulta con un débito de 990.059,80 pesetas; y confiada á esta Arrendataria la misión de hacer efectivo el importe de aquel alcance por el procedimiento de apremio contra el expresado D. Daniel Marco, como responsable directo, y, como subsidiarios, entre otros, á los señores D. Joaquín Delgado Pérez, D. José María Alvarez Buil, don Leopoldo Rubio, D. Luis Figueroa, don José Barreiro y D. José Vales Montoto, y siendo ignorado por esta Agencia el actual domicilio de dichos señores, se recurre para notificarles á lo que previene el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Orense, 18 de Septiembre de 1914.—El Agente, Segundo Zon. P—3885

D. Manuel Garrido, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Puebla de Triver.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, pertenecientes á varios años, se ha dictado la providencia siguiente:

Protección.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en debar, además de las cantidades por las que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado,

Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo anular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiables aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya causa y recargo se considerarán efectuadas los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, de donde notificar esta providencia á los deudores.

Y hallármome comprendidos en dicha providencia á los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Marqués de Umbreros, 89 pesetas.
María Grasset Chinchilla, 63.
José Domínguez, 2,94.
Francisco Alonso Álvarez, 15,64.
Francisco Pérez González, 3,05.
Isidro Pérez, 5,52.
Antonio Domínguez Solano, 48,30.

Orense, Septiembre de 1914.—El Arrendatario, P. P., José Guitau. P—3909

Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bajardo y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por Contribución urbana de Puerto Real, correspondiente al segundo trimestre del presente año, donde están comprendidos los deudores que después se relacionan, se ha dictado, con fecha 26 de Junio último, la siguiente:

Protección.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sin perjudicar al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

María Escalera Herrera, 2,24 pesetas.
Joaquín Fernández, 2,99.
Ramón Prusón Romero, 2,89.
Juan Castellano Payana, 0,62.
José García Balleño, 2,83.
Manuela Gutiérrez Pérez, 2,92.
Herederos de Ana Bajarano Lula, 0,62.
Idem de Juan Hellec Sánchez, 2,50.
Idem de Juan Luyez de Bartolomé, 2,47.
Idem de Antonio Márquez Barba, 2,47.
Cecilia Laya Ruiz, 1,83.
Rimón y Juana Layor Santamaría, 2,05.
María Josefa Márquez Bernal, 2,32.
Manuel Márquez Díaz, 1,86.
Carmen Molina Patiño, 2,32.
María Dolores Milán Ruiz, 2,32.
Manuel Pacheco Sánchez, 2,87.
Juan Antonio Patiño Magrufi, 2,32.
Francisco Pérez Patiño, 2,58.
Francisco Payna Márquez, 2,32.
María Rito Sosa, 2,49.
María Regis Ruiz Sosa, 2,05.
María Dolores Sánchez Barromo, 2,63.
María Cayetana Sánchez Luyez, 1,68.
María Jesús Sánchez Luyez, 1,68.
Antonio y José Sánchez Marrufo, 2,47.
Juan Antonio Bolíños, 2,84.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se les notifica dicha providencia por ser ignorado el domicilio y paradero de los expresados deudores.

Puerto de Santa María, 28 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bajardo. P—3876

D. Antonio Martín Bajardo y Sánchez Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por Contribución urbana de Puerto Real, correspondiente al segundo trimestre del presente año, donde están comprendidos los deudores que desean se relacionan, se ha dictado, con fecha 26 de Junio último, la siguiente:

Protección.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sin perjudicar al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Dolores Lora Rancón, 35,01 pesetas.
José Jover, 10.
Juan Otero (semestral), 2.

NOALES

Herederos de Manuel Gómez Calvo, 1,11 pesetas.
Francisco Delgado, 2,21.
José María Márquez, 2,89.
Regla Pérez, 2,45.
Alejandro Ojeda, 2,45.
J. G. Gómez Pastor, 2,45.
Carmela Gómez 1,78.
Luis Trajani, 1,78.
Joséfa Cordero, viuda de Quesada, 44,23.
María Mejías Gil, 5,02.

Manuel López, 30.
Adriano Rivera Noire, 836.
Miguel Amaya Vera, 1,82.
José González Caro, 4,82.

Y en cumplimiento á lo presvenido en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos, vigente, se les notifica dicha providencia por ser ignorado el domicilio y paradero de los expresados deudores.

Puerto de Santa María, 28 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—3877

D. Emilio Valero y Fernández, Agente auxiliar de Contribuciones del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de los deudores que después se indican, por cuntas de Contribución urbana, correspondientes al primer trimestre de 1903 al primero de 1914, inclusive, y además los recargos y costas devengados, con fechas 6, 8, 9 y 15 de Junio del año actual, se ha procedido á los embargos de los bienes siguientes:

A D. Manuel Gutiérrez García, una casa, en esta ciudad, calle de la Maruela, número 8.

A D. Carlos Bela Nerini, una casa, también en esta ciudad, calle Espelteo, número 21.

A D. Luis Ubina Espino, casa también en esta ciudad, calle Federico Rubio, número 32, y

A los herederos y viuda Landero (Miguel Landero), casa también en esta ciudad, calle de las Cruces, número 10.

Lo que se notifica á las partes deudoras que antes se indican, por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 27 de Junio de 1914.—El Agente Auxiliar, E. Vairo. P—3870

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez de la Torre, Agente ejecutivo del pueblo de Rota.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de D. Dolores Pazos y García, por cuntas de Contribución rural, correspondientes al tercer trimestre de 1903 al cuarto de 1911, inclusive, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 de Julio del año actual, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Suerte de tierra y viña, en término municipal de Rota, pago llamado de Breva ó Veredas de Chapitel, de cabida de una manzana.

Lo que se notifica á la parte deudora que antes se indica, por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 17 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—3871

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Pungüí.

D. Tomás Quintana González, Alcalde del Ayuntamiento de Pungüí (Orense).

Hago público: Que tramitado expediente á instancia de Ramón Novoa Fernández, vecino de Pungüí, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo José Novoa Fernández, hermano del mozo Ricardo Novoa Fernández, comprendido para el Reemplazo próximo, el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para presumir la ausencia del referido sujeto.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas de 1896.

Pungüí, 13 de Julio de 1914.—El Alcalde, Tomás Quintana. M—3919

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescribe el artículo 26 de los vigentes Estatutos de la Compañía, el Consejo Administrativo de la misma ha resuelto convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas y Obligacionistas, la cual se celebrará el día 22 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, número 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los poseedores de 25 Acciones ó de 23 Obligaciones primativas, por lo menos, que las depositen para tal efecto hasta seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósito hechos en los Bancos autorizados legalmente ó otros establecimientos de crédito á juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada depositante recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de Acciones ó Obligaciones, ó el de una y otra clase de títulos, y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 16 del citado mes de Octubre, en la Caja del domicilio social, todos los días labrables, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 25 de Septiembre de 1914.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—1886

Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Ebre-gat.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1913.

	Pesetas.
Terrenos.....	150.501,03
Obras para amortizar.....	4.116.487,59
Cuentas para amortizar con cesiones.....	9.102.308,02
Almacén.....	59.677,61
Depósitos en custodia.....	31.000,00
Mobiliario, material y herramientas.....	12.974,27
Derechos y permisos.....	477,75
Caja y Bancos.....	2.173,95
Deudores varios.....	75.773,47
Pérdidas y Ganancias.....	981,26
	13.552.354,35
PASIVO	
Capital social.....	10.000.000,00
Ventas de agua.....	1.070.752,55
Créditos.....	2.873.414,33
Valores en depósito.....	31.000,00
Acreedores varios.....	77.147,47
	13.552.354,35

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.—El Administrador, Casimiro Mora. X—1870